Localiza tus avisos en el portal *www.diariovea.com.ve*

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy

VEA

TIDO CON VENEZUELA

Caracas, viernes 14 de mayo de 2021 | Año 17 - Especial Avisos N° 37

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

## Avisos especiales

| TIPO DE AVISO | Cms /col |
|---|---|
| CARTELES, SAPI, EDICTOS | 1,50 |
| BALANCES | 1,50 |
| ASAMBLEA DE CONDOMINIO | 1,50 |
| REMITIDOS | 1,50 |
| COMUNICADOS OFICIALES | 1,50 |
| ENFRENTADAS | 1,86 |
| CENTRALES UNIDAS | 2,22 |
| SAPARATAS | 2,10 |
| OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS | 1,50 |

# SEGUROS ALTAMIRA C.A.

SEGUROS ALTAMIRA
Entendemos la Vida
RIF. J-30052236-0

**Inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, bajo el Nº 107**

**FORMULARIO MS - 02**

**INFORMACION RELATIVA AL MARGEN DE SOLVENCIA Y AL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2021**

| | | | |
|---|---|---|---|
| A.- | MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO (INCLUYENDO FIANZAS) | | |
| | 1.-MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCIÓN DE PRIMAS | Bs. 558.867.474.266,72 | |
| | 2.-MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCIÓN DE LOS SINIESTROS | Bs. 39.904.530.285,24 | |
| B.- | MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO (INCLUYENDO FIANZAS) = (MAYOR VALOR ENTRE 1 Y 2) | Bs. 558.867.474.266,72 | |
| C.- | MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL | Bs. 403.368,90 | |
| D.- | MARGEN DE SOLVENCIA TOTAL = (B + C) | | Bs. 558.867.877.635,61 |
| E.- | PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO | | |
| | 3.-CAPITAL PAGADO A LA FECHA DE CÁLCULO | Bs. 10.012.213.000,00 | |
| | 4.-RESERVAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y VOLUNTARIAS AL CIERRE DEL ULTIMO EJERCICIO ANUAL | Bs. 1.369.709,50 | |
| | 5.-UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO | Bs. 1.273.279.006,86 | |
| | 6.-SUPERAVIT GANADO = (4 + 5) | Bs. 1.274.648.716,36 | |
| | 7.-UTILIDADES DEL ÚLTIMO EJERCICIO APROBADAS NO REPARTIDAS COMO DIVIDENDO | Bs. 0,00 | |
| | 8.-CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SALDO DE OPERACIONES POSITIVO | Bs. 3.165.645.899,19 | |
| | 9.-DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE EL VALOR DE LOS INMUEBLES REVALORIZADOS Y EL VALOR DE LOS PREDIOS URBANOS EDIFICADOS AFECTOS A LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS (ANEXO 1, TOTAL COLUMNA 12) | Bs. 661.389.974.498,31 | |
| | 10.- TOTAL= (3+6+7+8+9) | | Bs. 675.842.482.113,86 |
| | 11.-PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUAGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO | Bs. 0,00 | |
| | 12.-PÉRDIDAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUAGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO | Bs. 0,00 | |
| | 13.-CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SALDO DE OPERACIONES NEGATIVO (NO LLENAR ESTA CASILLA PARA EL ULTIMO TRIMESTRE) | | Bs. 0,00 |
| | 14.-TOTAL PÉRDIDAS= (11+12+13) | | Bs. 0,00 |
| | 15.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = 10 - 14 | | Bs. 675.842.482.113,86 |
| F.- | CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO | | |
| | 16.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO MENOS 105% DEL MARGEN DE SOLVENCIA = 15 - (D X 1,05) | | Bs. 89.031.210.596,47 |
| | 17.-PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO RESPECTO DEL MARGEN DE SOLVENCIA = 16 / (D x 1,05)*100 | | 15,17% |

**IMPORTANTE**

* Las cifras aquí reflejadas no han sido auditadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
* El Saldo de Operaciones a que se refiere los Items 8 y 15 corresponde a resultados provisionales que sufrirán modificaciones al 31 de Diciembre.
* El Margen de Solvencia representa los recursos requeridos por la empresa para absorber pérdidas por variaciones extraordinarias de los resultados, a fin de cumplir con los compromisos asumidos con los asegurados, beneficiarios o contratantes y con las empresas cedentes en caso de riesgos aceptados en reaseguro.
* El Patrimonio Propio No Comprometido representa los recursos patrimoniales con que cuenta la empresa para cubrir los requerimientos mínimos de solvencia.
* El Patrimonio Propio No Comprometido es suficiente cuando es mayor o igual que el ciento cinco por ciento 105% del Margen de Solvencia, por el contrario, es insuficiente cuando es menor.
* Si el porcentaje Indicado en el Item 19 es negativo significa que la empresa no cuenta con Patrimonio Propio no Comprometido suficiente para cumplir con sus compromisos señalados.

FECHA DE ELABORACION: **15 DE ABRILDE 2021** FECHA DE LA JUNTA DIRECTIVA **29 DE ABRIL DE 2021**

**Eugenio J. Márruffo R.**
Actuario Independiente
R S S Nº 22

**Domingo Amaro Rangel.**
Presidente

ELABORADO POR:
**Reinaldo Valera**
Gerente de Administración

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Caracas, 13 de Abril de 2021
210° y 161°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

A la sociedad mercantil TIERRA DE AGUA, C.A, RIF: J-298040793, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el número 16, Tomo 151-A-Sgdo de fecha 20 de julio de 2009, domiciliada en la Torre Centro Profesional Eurobuilding, Piso Nº 2, Oficina Nº 2-E, Chuao, Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda en la persona de su presidente y/o de su representante legal; que este Tribunal Agrario ordenó su citación por Cartel, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil; con motivo de las solicitudes de MEDIDA CAUTELAR DE CONGELAMIENTO DE CUENTAS y MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO, previas a la interposición de la solicitud de arbitraje, interpuestas en fecha 05 de noviembre de 2020, por el abogado Gonzalo Solima Herrández, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-8.882.624, inscrito en el Instituto de Previsión Social de Abogado bajo el número 55.950, actuando en su carácter de apoderado judicial de la sociedad mercantil CORPORACIÓN AGRICOLA EL DELTA, C.A., en tal sentido, se ordeno al alguacil de esta Instancia Agraria que fije en la oficina o negocio de la sociedad demandada un ejemplar del Cartel, emplazándolo para que ocurra por ante este Juzgado de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Estado Bolivariano de Miranda, a darse por citado, en el término de tres (03) días de despacho, los cuales comenzarán a computarse al día siguiente de la constancia en autos de la última formalidad cumplida con respecto a los trámites de publicación, consignación y fijación cartelaria, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta minutos de la mañana a la una de la tarde (8:30 a.m. a 1:00 p.m.), otro Cartel igual se publicará a costa del interesado (parte actora), en los diarios "VEA" de circulación nacional y "LA REGIÓN" de circulación regional, con intervalo de tres días entre uno y otro, y otro Cartel igual será fijado en las puertas de este Tribunal por el Alguacil, dejándose constancia en autos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. En el entendido que de no comparecer en el lapso señalado, se le designara un Defensor Público Agrario con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio. Igualmente se le notifica a la parte actora que en observancia al criterio sentado por la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 04 de junio de 2004, que una vez publicado dicho Cartel en los respectivos diarios, deberá ser publicado y consignado en el expediente dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere publicado. El referido cartel deberá ser publicado en letra legible que permita su fácil lectura de lo contrario, el Tribunal no lo considerará como legalmente publicado.

EL JUEZ,

[illegible] DE HUERTA POLIDOR
JUEZ DEL [illegible] PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Exp. Nº 2020-4583
JHP/ mb.-

Av. Tamanaco, Torre INTPEES, piso 6, Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, Parroquia Chacao. Caracas
Tlf: (0212) 952-93-49.

---

SOMOS PUEBLO VALIENTE

SOMOS PUEBLO VALIENTE